

Municipio de Tandil

# Boletín Oficial

Edición N°31  
22/07/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
FE DE ERRATAS	4
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	19
RESOLUCIONES HCD	32
RESOLUCIONES DE	33

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Miguel Angel Lunghi

## FE DE ERRATAS

Por error involuntario se publicó el decreto N° 13/2020 tanto en fecha 08.01.2020 (Boletín Oficial N° 3) y nuevamente en fecha 26.06.2020 (Boletín Oficial N° 28). **Vale la primer publicación.**

### Donde dice

.

### Debe decir

.

Por error involuntario se publicó el decreto N° 14/2020 tanto en fecha 08.01.2020 (Boletín Oficial N° 3) y nuevamente en fecha 26.06.2020 (Boletín Oficial N° 28). **Vale la primer publicación.**

### Donde dice

.

### Debe decir

.

Boletín Oficial N° 29

### Donde dice

Disposición N° 38/2020

### Debe decir

Disposición N° 39/2020

## ORDENANZAS

Ordenanza N° 16903/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Incorpórese al Patrimonio Municipal el inmueble denominado catastralmente Circ. I Secc. E chacra 101 manzana 101m parcela 1, partida inmobiliaria 63861 (103) con una superficie de 900,30m<sup>2</sup>, afectado su uso a espacio verde público.

ARTÍCULO 2°: Procédase a realizar las gestiones ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad a fin de requerir la inscripción de dominio a nombre del Municipio de Tandil.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16903

REF: Asunto N° 509/2015 Expte. N° 2015/7108/00

**Firma:** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 16904/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como Venta al por Mayor de Productos de Almacen y Dietética, las instalaciones ubicadas en Avda. Juan B. Justo N° 1190, de este Partido, propiedad de la razón social Distribuidora Colón de las Sierras de Tandil SRL.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edificios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de ésta, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio urbanístico obrante a fojas 39/40 del Expediente N° 2378/18, con el Sr. Walter Alberto Di Giorgio -DNI N° 27.769.345- (requirente), el cual tiene por objeto el permiso para habilitar el comercio sito en Av. Juan B. Justo N° 1190, siendo éste un uso prohibido en la zona, y por el que el requirente deberá abonar un incremento en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, del DIEZ POR CIENTO (10%) que le corresponde al comercio una vez habilitado, sobre el total de la liquidación de la tasa sin descuento por pago en término correspondiente, según declaración jurada de facturación mensual, en concepto de participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada en razón de la solicitud del requirente, la cual permite habilitar un uso prohibido en dicho inmueble, y cuyo monto estará afectado al destino que establece la Ordenanza N° 12.680; ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ordenanza N° 12.679/11 (Convenios Urbanísticos) modificado por Ordenanza N° 12.948/12.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16904

REF: Asunto N° 104/2018 Expte. N° 2018/2378/00

**Firma:** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16905/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptibles de ser excepcionalmente habilitadas como "Instalaciones Deportivas de hasta 450m2 destinados a la actividad", las instalaciones ubicadas en calle Quintana N° 1176, de este Partido, a nombre de JORGE MARTIN LUQUE, DNI: 34.336.988.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edificios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de obra de referencia, ante los organismos técnicos

municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de ésta, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio urbanístico obrante a fojas 26/27 del Expediente N° 15827/18, con el Sr. Luque Jorge Martin -DNI N° 34.336.988- (requirente), en carácter de locatario del inmueble citado en el Artículo 1º, el cual tiene por objeto el permiso para habilitar un comercio para desarrollar actividades en el rubro "Servicio de Acondicionamiento Físico" en dicho inmueble, siendo éste un uso prohibido en la zona, y por el que el requirente deberá abonar un incremento en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, del TREINTA POR CIENTO (30%) que le corresponde al comercio una vez habilitado, sobre el total de la liquidación de la tasa sin descuento por pago en término correspondiente, según declaración jurada de facturación mensual, en concepto de participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada en razón de la solicitud del requirente, la cual permite habilitar un uso prohibido en dicho inmueble, y cuyo monto estará afectado al destino que establece la Ordenanza N° 12.680; ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ordenanza N° 12.679/11 (Convenios Urbanísticos) modificado por Ordenanza N° 12.948/12.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16905

REF: Asunto N° 849/2018 Expte. N° 2018/15827/00

**Firma:** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16906/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. Cárdenas Leandro -DNI N°22.815.337-, a ocupar el espacio verde público detras del murallon del lago, en la zona del dique, para la instalación de un carro pochoclero.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras,

exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16906

REF: Asunto N° 708/2019 Expte. N° 2019/16455/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16907/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. Barales Emir Gastón -DNI N° 30.378.819- y la Sra. Karina Cucci-DNI N° 24.997.121-, a ocupar el espacio verde público en la plazoleta "Pinocho", ubicada en la Diagonal Dr. Arturo Illia, Echeverría y prolongación de la calle Juncal, para la instalación de un puesto de venta de pochoclos, garrapiñadas, algodón de azúcar y gaseosas, los días sábados, domingos y feriados, en horario diurno.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16907

REF: Asunto N° 803/2019 Expte. N° 2019/09844/01

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16908/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. Vazquez Dasilva Dario -DNI N°26.840.665- , a ocupar el espacio verde público en la Plaza Hipolito Yrigoyen, para la instalación de un puesto de venta de pochoclos, los días sabados, domingos y feriados en el horario de 11:00 a 21:00 hs.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16908

REF: Asunto N° 837/2019 Expte. N° 2020/00188/00

**Firma:** Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16909/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Sra. Cena Maria Magdalena -DNI N° 20.945.944-, a ocupar el espacio verde público en la Plaza de las Banderas), para la instalación de un puesto de venta de pochoclos y garrapiñadas, en horario diurno.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.



Registrada bajo el N° 16909

REF: Asunto N° 20/2020 Expte. N° 2020/00863/00

**Firma:** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16910/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin respetar la incorporación de los módulos de estacionamiento exigidos por el Plan de Desarrollo Territorial y el ancho mínimo de entrada vehicular exigida por el Código de Edificación. El proyecto de Obra Nueva que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección B, Manzana 6c, Parcelas 14a, calle Sarmiento N° 1648, de este Partido, propiedad de la Sra. Raquel Pantolini.

ARTÍCULO 2°: La autorización para habilitación estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edificios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3°: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3°, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de ésta, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio urbanístico obrante a fojas 19/21 del Expediente N° 00994/20, con la Sra. Raquel Pantolini -DNI N° 23.251.188- (requirente), con domicilio en calle John Lennon N° 147 de la ciudad de Tandil y la Municipalidad de Tandil, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Miguel Angel Lunghi, con domicilio en Belgrano N° 485 de esta ciudad.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16910

REF: Asunto N° 36/2020 Expte. N° 2020/00994/00

**Firma:** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16911/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Acéptanse las donaciones de obras al Museo Municipal de Bellas Artes, conforme el siguiente detalle:

Autor: Verónica Di Toro

Título: Serie Puertas N°2

Técnica: Acrílico s/ lienzo

Medidas: 100 cm x 100 cm

Año de realización: 2015

Autor: Liliana Esteban

Título: Naturaleza viva

Técnica: Aguafuerte-aguatinta-pochoir

Medidas: 30 cm x 58 cm (imagen irregular)

Año de realización: 2017

Autor: Cristian Segura

Título: X-MUSEUM

Técnica: Documento Audiovisual

Medidas:-

Año de realización: 2018

Autor: Axel Straschnoy

Título: Kolme Perruna Space XII

Técnica: Fotografía y objeto

Medidas:-

Año de realización: 2018

ARTÍCULO 2°: Procédase a incorporar al patrimonio Municipal las obras detalladas en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16911

REF: Asunto N° 61/2020 Expte. N° 2019/16860/00

**Firma:** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16912/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar estacionamiento para la siguiente institución educativa, para utilización exclusiva de transporte escolar y ascenso y descenso de pasajeros sin espera, e individualizar el siguiente espacio:

- Brandsen N°498

ARTÍCULO 2°: El espacio mencionado en el artículo 1° será debidamente demarcado en un máximo de veinticinco (25) metros (frente al acceso al establecimiento) y señalizado con la cartelería correspondiente constando el número de la presente

Ordenanza, así como los días y horarios que será de lunes a viernes de 08:00 hs. a 17:00 hs., con indicación de exclusividad de utilización por parte de servicios de transporte escolar.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente, imputando los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al presupuesto de gastos en vigencia. Téngase en consideración que los mismos se encuentran actualmente desafectados por la Emergencia por la Pandemia Covid-19, con lo que la efectivización de los gastos se hará conforme a la normalización de los recursos.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16912

REF: Asunto N° 68/2020 Expte. N° 2020/01493/00

**Firma:** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16913/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Sra. Maria Guzman -DNI N°25.931.733-, a ocupar el espacio público en la intersección de Av. Brasil y Carlos Gardel para la instalación de un puesto de venta de Flores y Plantas.

ARTÍCULO 2º: Facúltase a la Autoridad de Aplicación a determinar el lugar exacto a ocupar en el espacio mencionado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: A los efectos de la presente ordenanza la permisionaria deberá:

retirar todos los elementos fuera del horario establecido;

abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva; y

Cumplir con las exigencias establecidas en la Ordenanza N° 13.633, (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública).

ARTÍCULO 4º: La presente autorización tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16913

REF: Asunto N° 129/2020 Expte. N° 2020/02766/00

**Firma:** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16914/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a las Empresas YPF ENERGIA ELECTRICA S.A - TRANSBA - GENERAL ELECTRIC GE POWER & WATER TECHNOLOGY - PATAGONIA SUPPLY S.R.L.- AUTOTROL- el uso del espacio publico para realizar la obra: "TENDIDO DE FIBRA OPTICA SOBRE LINEA DE ALTA TENSION PARQUE EOLICO LOS TEROS - ESTACION TRANSFORMADORA TANDIL (LAT 132 KV OLAVARRIA- TANDIL)" , que contempla tendido de fibra optica por las estructuras existentes de TRANSBA, según Documento TRANSBA N° C- TER-1-00-PL-004 y Documento YPF N° YE-4GYE11.18-230-12-EL-PL-004 obrante en el presente Expediente.

ARTÍCULO 2º: Los trabajadores que ingresen al Partido de Tandil deberán realizar la respectiva cuarentena en casos de que los mismos provengan de ciudades con circulación comunitaria de COVID-19, y presentan en la Dirección de Obras Publicas certificación negativa actualizada, previo permiso pertinente en el puesto de ingreso en ruta.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16914

REF: Asunto N° 247/2020 Expte. N° 2020/02351/00

**Firma:** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16915/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Civil "Tandil Eco Sustentable" a efectos de que la misma pueda ejercer una tarea de patrocinio, tal su expresa voluntad, sobre el espacio verde público, nomenclatura catastral Circ. I, Sección D, chacha 15, manzana 15ag, parcela 9, superficie 1.400,31m<sup>2</sup> y de la reserva de equipamiento comunitario en la parcela 8 de la misma manzana con una superficie de 471,60m<sup>2</sup>, colindante con el predio adquirido por la Asociación a los fines expresados.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16915

REF: Asunto N° 146/2020 Expte. N° 2020/02396/00

**Firma:** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16916/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Distribuidora de Agua por el sistema de Costo Cubierto en la calle BULEWSKI AL 2300- ambas veredas- cuadra incompleta- entre Los Horneros y Calihue- de nuestra ciudad, de acuerdo al croquis obrante a fojas 2 del Expediente N° 2020/00/2805.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por la Sra. MULLAZZI LAURA, DNI N° 18.440.184.-

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16916

REF: Asunto N° 240/2020 Expte. N° 2020/02805/00

**Firma:** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16917/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle CALLE 2 entre CALLE 5 Y J.M. FANGIO- PARQUE INDUSTRIAL TANDIL según Anteproyecto N° 16-008009-00-15 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la firma GLOBAL GRAINS S.A, representada en este acto por el Sr. TOMAS FARIÑA -DNI N° 31.295.542, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16917

REF: Asunto N° 254/2020 Expte. N° 2020/21607/00

**Firma:** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16918/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en las calles HOLMBERG AL 1000 (V.I.), y HOLMBERG AL 1100 (V.I.), según Anteproyecto N° 16-008417-00-19 de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. LUCIA CANZIANI -DNI N° 31.708.440- y HORACIO CANZIANI -DNI N° 11.413.883-, de acuerdo a los contratos firmados a fojas 9 y 10 del Expediente N° 025604/00/2020

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16918

REF: Asunto N° 272/2020 Expte. N° 2020/25604/00

**Firma:** Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16919/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de costo cubierto en las calles PEYREL AL 2100 (V.P.); ARGERICH AL 1700 (V.P.); ARGERICH AL 1600 (V.P.-C.I.); SAN FRANCISCO AL 1700 (V.P.); SAN FRANCISCO AL 1600 (V.P.-C.I.); PIO XII AL 2100 (V.I.) Y GUEMES AL 2100 (V.I.), según Anteproyecto N° 16-008453-00-19 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente deL Sr. MIGUEL ANGEL MAZZONE -DNI N° 22.086.311, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE

JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16919

REF: Asunto N° 273/2020 Expte. N° 2020/23841/00

**Firma:** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16920/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle PASAJE INTERNO, B° ALTOS DEL GOLF, vereda impar, cuadra incompleta entre Linstow y Holmberg- de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por Sra. LUCIA CANZIANI, DNI N° 31.708.440.-

ARTÍCULO 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4°: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6°: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16920

REF: Asunto N° 286/2020 Expte. N° 2020/03553/00

**Firma:** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16921/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta mediante la modalidad establecida en el Artículo N° 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, previa tasación del Centro de Martilleros de Tandil y, en el marco de la normativa vigente al respecto, de los bienes declarados fuera de uso por el Decreto N° 162/2020.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE

JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16921

REF: Asunto N° 242/2020 Expte. N° 2018/16213/01

**Firma:** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16922/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Contrato de locación suscripto entre la Sra. Claudia Raquel Spadano, D.N.I. 17.017.933, en adelante la Locadora y, el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, en adelante el Locatario, obrante fs. 1 del expediente N° 1736/01/2020, mediante el cual se cede en comodato un inmueble ubicado en la Avenida Santamarina N° 686, con destino para el funcionamiento de la oficina aludida en los considerandos, por el plazo de dos (2) años a partir del 1° de febrero de 2020, venciendo el día 31 de Enero del año 2022, siendo el precio de la locación determinado en la suma mensual de Pesos Treinta y tres mil doscientos doce con dieciséis centavos (\$ 33.212,16) hasta Julio de 2020, que se irá actualizando semestralmente en un veinte por ciento (20%) acumulativo, hasta la finalización del contrato.

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble citado en el Artículo 1° en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16922

REF: Asunto N° 249/2020 Expte. N° 2020/01736/01

**Firma:** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16923/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Contrato de locación suscripto entre los Señores Alfonso J. Cano, DNI N° 5.3939.728 y Miguel A. Quiñoneros, D.N.I. N° 11.329.799, ambos con domicilio en calle Larrea N° 839, en adelante los Locadores y, el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, en adelante el Locatario, obrante fs. 2 del expediente N° 2965/00/2020, mediante el cual se cede en comodato un inmueble ubicado en la Colectora Luis M. Macaya N° 2643, con destino al funcionamiento del Escuadrón de Caballería dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, , por el plazo de tres (3) años a partir del 21 de marzo de 2020 al 20 de marzo de 2020, siendo el canon locativo para el Primer Semestre, la suma de Pesos sesenta y dos mil ciento setenta y tres con dieciséis centavos (\$ 62.173,16); para el Segundo Semestre, la suma de Pesos Setenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con once centavos (\$ 71.499,11); para el tercer Semestre, la suma de Pesos Ochenta y dos mil doscientos veintitrés con noventa y siete centavos (\$ 82.223,97); para el Cuarto Semestre, la suma de Pesos Noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con cincuenta y seis centavos (\$ 94.557,56); para el Quinto Semestre, la suma de Pesos Ciento ocho mil setecientos cuarenta y uno con diecinueve centavos (\$ 108.741,19) y, para el Sexto Semestre, la suma de Pesos Ciento veinticinco mil cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$ 125.052,38).

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble citado en el Artículo 1° en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



ARTICULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16923

REF: Asunto N° 250/2020 Expte. N° 2020/02965/00

**Firma:** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16924/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Contrato de locación suscripto entre el Señor Jorge Enrique Collová, D.N.I. 5.309.359, con domicilio legal en calle Bolívar N°352 de esta ciudad, en adelante el Locador y, el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, en adelante el Locatario, obrante fs. 2 del expediente N° 3172/00/2020, mediante el cual se cede en comodato un inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 226, Km. 169,5 &ndash; Intersección calle La Pampa. Cuya nomenclatura catastral es Circ. 1, Sec. E, Chac. 97, Parc. 1, Fr. 3 del Partido de Tandil, con destino al funcionamiento de la Jefatura Rural dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por el plazo de tres (3) años a partir del 1° de junio de 2020 al 31 de mayo de 2023. Siendo el canon locativo para el Primer Semestre, la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y dos con setenta y ocho centavos (\$ 45.832,78); para el Segundo Semestre, la suma de Pesos Cincuenta y dos mil setecientos siete con sesenta y nueve centavos (\$ 52.707,69 ); para el tercer Semestre, la suma de Pesos Sesenta mil seiscientos trece con ochenta y cuatro centavos (\$ 60.613,84); para el Cuarto Semestre, la suma de Sesenta y nueve mil setecientos cinco con noventa y un centavo (\$ 69.705,91); para el Quinto Semestre, la suma de Pesos Ochenta mil ciento sesenta y uno con setenta y nueve centavos (\$ 80.161,79) y, para el Sexto Semestre, la suma de Pesos Noventa y dos mil ciento ochenta y seis con dos centavos (\$ 92.186,02).

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble citado en el Artículo 1° en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16924

REF: Asunto N° 251/2020 Expte. N° 2020/03172/00

**Firma:** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16925/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Contrato de locación suscripto entre Yola Noemí Núñez Carrancio, D.N.I. 18-641.574 representada por el Martillero y Corredor Público (T°IV &ndash; F° 296) Salvador Gustavo Zangari, D.N.I. 14.629.960, en adelante el Locador y, el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, en adelante el Locatario, obrante fs. 2 del expediente N° 3173/00/2020, mediante el cual se cede en comodato un inmueble ubicado en la calle N° 1073, destinado a la Comisaría de la Mujer y la Familia y Servicio de Atención a la Víctima de Violencia, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por el plazo de dos (2) años a partir del 1/03/2020 hasta el 28/02/2022. Siendo el canon locativo para el Primer Semestre, la suma de Pesos Veintidós mil quinientos (\$ 22.500.-); para el Segundo Semestre, la suma de Pesos Veinticinco mil ochocientos ochenta (\$ 25.880.-); para el tercer Semestre, la suma de Pesos Veintinueve mil setecientos sesenta (\$ 29.760.-)y, para el Cuarto Semestre, la suma de Pesos Treinta y cuatro mil doscientos treinta (\$ 34.230.-

).

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble citado en el Artículo 1º en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16925

REF: Asunto N° 252/2020 Expte. N° 2020/03173/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16926/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de locación suscripto entre Jorge Oscar Manochi, D.N.I. 4.226.343, Stella Maris Manochi, D.N.I. 826.083 y María Teresa Natale de Manochi, D.N.I. 324.310, todos domiciliados en Av. Quintana N° 70, piso 1º, Dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el &ldquo;Locador&rdquo; y el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, en adelante el &ldquo;Locatario&rdquo;, obrante a fs. 11/12, del expediente N° 20196/00/2020, mediante el cual se conviene celebrar la prórroga de contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 604 de Tandil, destinado al funcionamiento de la Casa de la Cultura y de la Subsecretaría de Cultura y Educación, por el plazo de cuatro (4) años a partir del 1º de abril de 2020, venciendo el 31 de marzo de 2024. Siendo el canon locativo para el Primer Año, la suma de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000.-) mensuales, para el Segundo Año, la suma de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000.-) mensuales, para el Tercer Año y Cuarto año, la suma de Pesos Ciento diez mil (\$ 110.000.-) mensuales. Siendo el monto total, la suma de Pesos Cuatro millones trescientos veinte mil pesos (\$ 4.320.000.-)

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble citado en el Artículo 1º en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16926

REF: Asunto N° 274/2020 Expte. N° 2020/20196/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 16927/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Excluyase del Anexo I (LISTADO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESCAPARATES Y TITULARES DE LOS MISMOS) de la Ordenanza N° 14.902, el Item N° 12, kiosco de diarios y revistas sito en la calle Quintana 485.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16927

REF: Asunto N° 275/2020 Expte. N° 2020/03639/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

## DECRETOS DE

Decreto N° 1549/2020

Tandil, 13/07/2020

### Visto

El subprograma municipal denominado Promoción del Empleo Joven (Promojoven), creado por el Decreto N° 861/2014.

### Considerando

La aplicación del subprograma durante el mes de **FEBRERO del 2020**.

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales y la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma que para cada caso se indica, en concepto de reintegros a los empleadores que se detallan a continuación, en el marco del subprograma Promojoven:

#### **FEBRERO-2020: \$ 89.900**

1. Morando, Edgardo Gaspar- CUIT: 20-05329610-7- Reintegro \$ 1.800.-
2. Aramburu, Gonzalo – CUIT: 20-29754770-5 – Reintegro \$ 2.600.-
3. Eliceguy, Sergio – CUIT: 20-27605768-6 – Reintegro \$ 3.600.-
4. SDC SRL – CUIT: 30-71021955-5 – Reintegro \$ 55.200.-
5. Molina, Néstor – CUIT: 23-18343806-9- Reintegro \$ 2.400.-
6. Región Global S.A. – CUIT: 33-71223280-9 – Reintegro \$ 4.800.-
7. Las Dinias SRL – CUIT: 33-60695684-9 – Reintegro \$ 19.500.-

**Artículo 2°:** La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por Dirección Presupuesto.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 1550/2020

Tandil, 13/07/2020

### Visto

El subprograma municipal denominado Promoción del Empleo Joven (Promojoven), creado por el Decreto N° 861/2014.

### Considerando

La aplicación del subprograma durante el mes de MARZO del 2020.

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales y la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma que para cada caso se indica, en concepto de reintegros a los empleadores que se detallan a continuación, en el marco del subprograma Promojoven:

**MARZO-2020: \$ 68.600**

1. Aramburu, Gonzalo – CUIT: 20-29754770-5 – Reintegro \$ 2.600.-

2. EliceGuy, Sergio – CUIT: 20-27605768-6 – Reintegro \$ 3.600.-

3. SDC SRL – CUIT: 30-71021955-5 – Reintegro \$ 55.200.-

4. Molina, Néstor – CUIT: 23-18343806-9- Reintegro \$ 2.400.-

5. Región Global S.A. – CUIT: 33-71223280-9 – Reintegro \$ 4.800.-

**Artículo 2°:** La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por Dirección Presupuesto.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1551/2020

Tandil, 13/07/2020

**Visto**

Que la Cámara Empresaria de Tandil llevará a cabo la promoción comercial **"Ahora Tandil"** el cual se desarrollará del 17 al 20 de Julio del corriente año en nuestra ciudad, y

**Considerando**

Que el mencionado evento tiene como objetivo fomentar las ventas en el contexto actual de crisis e incentivar el comercio electrónico.

Que el **"Ahora Tandil"** es un programa de la Cámara Empresaria de Tandil y que el Municipio acompaña el asociativismo de los comercios de la ciudad, que por medio de un evento de alto impacto busca dar beneficios a la comunidad de Tandil.-

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría general a extender un subsidio con cargo de rendición de cuentas por la suma **CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000,00)**, favor de la **CÁMARA EMPRESARIA DE TANDIL – C.U.I.T C.U.I.T. 30- 52641392-6.**

**Artículo 2°:** Las erogaciones a producirse serán imputadas de acuerdo a lo que indica la Dirección de Presupuesto.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente

archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1552/2020

Tandil, 14/07/2020

**Visto**

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 05-01-20 "Extensión de redes cloacales y redes de agua - Obras F.O.S. 2018-2019".

**Considerando**

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 05-01-20 "Extensión de redes cloacales y redes de agua - Obras F.O.S. 2018-2019", con un presupuesto oficial de Pesos cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ciento dos con cincuenta y dos centavos (\$ 4.235.102,52).

**Artículo 2°:** El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 06 de agosto de 2020 a las 10:00 hs.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 1553/2020

Tandil, 14/07/2020

**Visto**

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 04-01-20 "Adquisición de Geomembrana sintética y Fundente".

**Considerando**

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 04-01-20 "Adquisición de Geomembrana sintética y Fundente", con un Presupuesto oficial de Pesos cuatro millones doscientos mil ciento noventa y seis (\$ 4.200.196,00).

**Artículo 2°:** El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 06 de agosto de 2020 a las 11:00 hs.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 1554/2020

Tandil, 14/07/2020

**Visto**

Que la Sra. Rosales María Cristina – D.N.I. 16.036.418, en su carácter de titular del automotor dominio IBP287, con domicilio en calle Juan José Paso N° 746 ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

**Considerando**

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio IBP287 propiedad de la Sra. Rosales María Cristina– D.N.I. 16.036.418, a partir del 11/06/2020 y hasta el 12/07/ 2027, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

**Artículo 2°:** La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

**Artículo 3°:** El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 5°:** Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 1555/2020

Tandil, 14/07/2020

**Visto**

La solicitud de designación de la señora Martina Domínguez Orsatti – DNI 41.687.662, como personal administrativo en carácter de reemplazante en el área de Admisión y Egreso del Hospital "Ramón Santamarina", presentada por la Jefa del Departamento de Operaciones y Estadísticas del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en razón de la licencia por maternidad de la agente María Mercedes Marcovecchio – Legajo 11.040.

**Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a la señora Martina Domínguez Orsatti – DNI 41.687.662, como personal administrativo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 4 – 40 horas semanales, con cumplimiento de tareas en el área de Admisión y Egreso del Hospital "Ramón Santamarina", a partir del 15 de julio de 2020 y hasta la finalización de la licencia de la titular.

**Artículo 2°:** Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital Ramón Santamarina, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamento de Recursos Humanos, Operaciones y Estadísticas y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 1556/2020

Tandil, 14/07/2020

**Visto**

La solicitud de licencia anual presentada por la Directora ad honorem del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Doctora Manuela Beazley.

**Considerando**

Que resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédese a la Directora ad honorem del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Doctora Manuela Beazley – Legajo 8.135, licencia anual entre el 16 y el 22 de julio de 2020, ambos días inclusive.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 1557/2020

Tandil, 14/07/2020

**Visto**

Que el Odontólogo Santiago López – Legajo 11.179 se desempeña como Personal Profesional en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Considerando**

Que el agente cuenta con informe favorable por parte del Director de Salud Comunitaria.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Incorpórase al agente Santiago López – Legajo 11.179, Personal Profesional, categoría 11 – 24 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 7 de julio de 2020.

**Artículo 2°:** Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.7 – Honorarios Profesionales, 1.1.5.0 – Otros gastos en personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección Médica del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y posteriormente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 1558/2020

Tandil, 14/07/2020

**Visto**

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17° de la Ordenanza N° 16.777 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

**Considerando**

Lo informado al respecto por parte de la Secretaria de Protección Ciudadana.

**Por ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de (\$ 1.200.000,00), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a Guarda Temporal.

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia



**Visto**

Que el Capítulo XIII de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes establecen respectivamente el Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y Demás Minerales, para el ejercicio 2020.

Que para su determinación se establece como base imponible la cantidad de toneladas de material extraído por las canteras durante cada mes, que serán calculadas en función de la energía eléctrica consumida durante el período que corresponda.

**Considerando**

Que la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM y la Cooperativa Rural Eléctrica de Tandil y Azul Ltda. (C.R.E.T.A.L.) informan la energía eléctrica consumida por cada cantera medida en kilovatios, suministrada durante los meses de marzo y mayo del corriente, respectivamente.

Que los consumos de marzo informados por la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM, no fueron considerados al momento de liquidar la cuota 5, como corresponde a fin de la correspondencia entre ambos prestadores.

Que el Decreto N° 2088/2009 exime del pago a la firma El Trincante S.A. -Cuenta 5166/000, mientras permanezca inactiva la actividad de extracción de minerales.

Que el 20 de diciembre de 2011, la Dirección de Minería del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires dictó la Disposición N° 40, por la cual se estableció el cese de las actividades mineras desarrolladas por las empresas ubicadas dentro de la poligonal y la cancelación definitiva de su inscripción en el Registro de Productores Mineros, por lo que no corresponde liquidar el gravamen a las empresas mineras Carba S.A.C.I.I.A., Canteras Montecristo S.R.L., Beltrachini Jorge H. y Petrominera S.A.C.I.C. y F.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a liquidar la cuota 7 del año 2020 del Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y demás Minerales, con vencimiento el 20 de Julio del corriente, según la cantidad de toneladas de material extraído, con los importes que se detallan en PDF embebido al presente.

Para las canteras Cerro Federación S.A. y Cerros Dómicos S.A., se considera el consumo eléctrico correspondiente al mes de marzo.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos de la Agencia de Ingresos Municipales, Dirección de Medioambiente, Contaduría General, y pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

**Visto**

Que el Sr. Grosso Omar Daniel – D.N.I. 14.419.507, en su carácter de titular del automotor dominio ICY160, con domicilio en calle Muñoz N° 923 ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

## Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio ICY160 propiedad del Sr. Grosso Omar Daniel- D.N.I. 14.419.507, a partir del 13/05/2020 y hasta el 12/12/2028, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

**Artículo 2°:** La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

**Artículo 3°:** El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 5°:** Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

-

Intendencia

---

Decreto N° 1561/2020

Tandil, 14/07/2020

## Visto

Que el Sr. Expósito Oscar Raúl - D.N.I. 5.256.011 en su carácter de titular del automotor dominio HRQ780 con domicilio en calle Vicente López N° 696 ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

## Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio HRQ780 propiedad del Sr. Expósito Oscar Raúl- D.N.I. 05.256.011, a partir del 28/05/2020 y hasta el 12/03/2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

**Artículo 2°:** La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de

acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

**Artículo 3°:** El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 5°:** Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)  
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 1562/2020

Tandil, 14/07/2020

#### Visto

La solicitud de exención de pago de las tasas municipales, presentada por la Sra. Patricia CASTRO – DNI 14.416.085, correspondientes a la unidad funcional número 8 de su propiedad ubicada en calle 9 de Julio N° 493.

#### Considerando

El Artículo 5° inciso B) de la Ordenanza Impositiva, en el cual se eximen unidades funcionales ubicadas en propiedades horizontales subdivididas de acuerdo a la ley 13.512 las unidades funcionales no construidas en planta alta.

El informe efectuado por el Director de Rentas y Finanzas.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Exímese a la Sra. Patricia Castro – DNI 14.416.085, en un cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial Urbana, Protección Ciudadana, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, y por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, corresponde al inmueble de su propiedad ubicado en 9 de Julio N° 493 identificado catastralmente como Circ. I Secc. A Mza. 23 Pcla. 30A U.F. 8, cuyos números de cuentas son, para la Tasa Retributiva de Servicios N° 947/003 y Tasa de Servicios Sanitarios N° 2860/005, según lo establecido en el marco del artículo 5° inciso b) de la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a modificar las cuotas devengadas y no abonadas, correspondientes a las partidas y tasas eximidas, por el período y porcentaje mencionados en el artículo 1°.

**Artículo 3°:** En caso de comprobarse falseamiento de datos, se retrotraerá la deuda a sus montos originales, con más los recargos y multas establecidos por la Ordenanza Fiscal.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)  
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 1563/2020

Tandil, 14/07/2020

#### Visto

El concurso de precios 41-03-20 en el cual se solicita la "adquisición de leña"

#### Considerando

Que se ha invitado a siete (5) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 8, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas obrando a fs. 9 a 26.

Que el 2 de junio de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 27, habiendo cotizado cinco (2) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuestos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudicase el concurso de precios 41-03-20 "adquisición de leña" por un total de Pesos trescientos veinte mil (\$320.000,00), el mismo equivale a un total de cien toneladas (100 Tn.) de leña.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat

-

Intendencia

---

Decreto N° 1564/2020

Tandil, 14/07/2020

**Visto**

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes,

Los artículos 70° y 73° de la Ordenanza Fiscal y el artículo 3° de la Ordenanza Impositiva, que establecen el procedimiento para determinar la base imponible y el valor fiscal promedio del partido, a fin de obtener la variable "Zona" del componente "Valuación Fiscal".

Los Decretos N° 5014/19 y DECTO-2020- 110-E-MUNITAN-INT, que fijan los vencimientos y la forma de liquidación para el corriente ejercicio de las Tasas Retributiva de Servicios, Servicios Sanitarios, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana con sus contribuciones asociada, respectivamente.

Lo informado por la Dirección de Rentas y Finanzas,

**Considerando**

Que se debe establecer el valor fiscal promedio actualizado del partido de Tandil, a fin de determinar la variable "Zona" y la base imponible del componente "valuación fiscal", a fin de liquidar la Tasa Retributiva de Servicios.

Que deben liquidarse las cuotas 7° y 8° para el corriente ejercicio, correspondiente a la Tasa Retributiva de Servicios Públicos y por Servicios Sanitarios, con sus contribuciones asociadas.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir de la séptima cuota de la Tasa Retributiva de Servicios Públicos correspondiente al ejercicio 2020, el Valor Fiscal Promedio del partido de Tandil (VFP) en Pesos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 84.958,42) En el Anexo I del presente se detalla el Valor Fiscal Promedio por manzana, a fin de cumplimentar lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza Impositiva y en el marco del artículo 70° de la Ordenanza Fiscal vigente.

**Artículo 2°:** Modifícase el cronograma de vencimientos establecido en Art. 16° del Decreto 5014/19, fijando para 31 de Julio y el 31 de Agosto del corriente, respectivamente, el vencimiento de las cuotas séptima y octava de las tasas: Retributiva de Servicios, Servicios Sanitarios y sus contribuciones asociadas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)  
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1565/2020

Tandil, 14/07/2020

**Visto**

El artículo 74° de la Ley N° 11.769, el artículo 8° de la Disposición Normativa Serie "B" N° 49/97 y el artículo 55° de la Ley N° 13.850.

Que la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M., en su carácter de titular del automotor dominio IHX710, con domicilio en la calle Carlos Pugliese N°498 de esta ciudad, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

**Considerando**

Que la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. es contribuyente titular de la concesión de distribución de energía eléctrica en el partido de Tandil, en el marco del artículo 75 de la Ley 11.769.

Que el artículo 8° de la Disposición Normativa Serie "B" N° 49/97 exime del Impuesto a los Automotores a los contribuyentes de servicio de distribución de energía eléctrica.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13.010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio IHX710 propiedad de la COOPERATIVA RURAL ELECTRICA TANDIL AZUL LIMITADA. – CUIT 30-57186339- 8, a partir del 01 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en la Disposición Normativa Serie "B" N° 49/97

**Artículo 2°:** La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

**Artículo 3°:** El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 5°:** Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese como "Guarda temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)  
Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1566/2020

Tandil, 14/07/2020

**Visto**

El Decreto N° 4979/2019 por el cual se fijaron los montos de las cajas chicas correspondientes al ejercicio 2020.

La solicitud de ampliación del monto asignado presentado por la Delegada Municipal de María Ignacia Vela

**Considerando**

El aval prestado por el Secretario de Gobierno, el Artículo 218° de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que al respecto se ha expedido la Cra. General

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Incrementase a Pesos veintocho mil (\$ 28.000,00) el monto asignado a la Caja Chica otorgada por Decreto 4979/2019 a la DELEGACION de MARIA IGNACIA VELA, Responsable Mónica Daniela Labour.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 1567/2020

Tandil, 14/07/2020

**Visto**

La evaluación de desempeño efectuada a los agentes mencionados en fs. 1, por el Sr. Coordinador del CMT.

**Considerando**

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista.

Que han informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Incorpórese al empleado **Emmanuel Luna Alcides, Leg. 12587**, a la planta permanente de la Secretaría de Protección Ciudadana – Centro de Monitoreo, a partir del 01° de junio de 2020, en la categoría 6 del agrupamiento técnico, régimen de 48 horas semanales.

**Artículo 2°:** El egreso respectivo imputese a la partida 1.1.1.4 "Personal Técnico" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12 – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 – Protección Ciudadana, Actividad 02 – Centro de Monitoreo, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio. **(Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01)**

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Protección Ciudadana, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 1568/2020

**Visto**

La evaluación de desempeño efectuada a los agentes mencionados en fs. 1, por el Sr. Coordinador del CMT.

**Considerando**

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista.

Que han informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Incorpórese al empleado **Manuel Acosta Pose, Leg. 12586**, a la planta permanente de la Secretaría de Protección Ciudadana – Centro de Monitoreo, a partir del 01° de junio de 2020, en la categoría 6 del agrupamiento técnico, régimen de 48 horas semanales.

**Artículo 2°:** El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.1.4 “Personal Técnico” y demás específicas del Inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12 – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 – Protección Ciudadana, Actividad 02 – Centro de Monitoreo, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio. **(Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01)**

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Protección Ciudadana, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1569/2020

Tandil, 14/07/2020

**Visto**

La evaluación de desempeño efectuada a los agentes mencionados en fs. 1, por el Sr. Coordinador del CMT.

**Considerando**

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista.

Que han informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Incorpórese al empleado **Lucas Hernán Castillo, Leg. 12588**, a la planta permanente de la Secretaría de Protección Ciudadana – Centro de Monitoreo, a partir del 01° de junio de 2020, en la categoría 6 del agrupamiento técnico, régimen de 48 horas semanales.

**Artículo 2°:** El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.1.4 “Personal Técnico” y demás específicas del Inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12 – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 – Protección Ciudadana, Actividad 02 – Centro de Monitoreo, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

**(Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01)**

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Protección Ciudadana, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1570/2020

Tandil, 14/07/2020

**Visto**

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 17-02-20 "Adquisición de neumáticos y servicio de alineación y balanceo de ruedas".

**Considerando**

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1° :** Llámase a Licitación Privada N° 17-02-20 "Adquisición de neumáticos y servicio de alineación y balanceo de ruedas "; con un presupuesto oficial de Pesos un millón cuatrocientos treinta y seis mil doscientos setenta y seis (\$ 1.436.276,00).

**Artículo 2°:** El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 23 de julio de 2020 a las 10:00 hs.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

**RESOLUCIONES HCD**

Resolución N° 3739/2020

Tandil, 16/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de Interés Social a la actividad "¿Qué pierden los niños y adolescentes con la adopción?" organizada por "Adoptar Tandil un Camino Diferente" que se realizará por Zoom el día 18 de julio del corriente año.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 3739

REF: Asunto N° 293/2020

**Firma :** Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)



Resolución N° 42/2020

Tandil, 03/07/2020

**Visto**

La reactivación progresiva que se está realizando de determinadas actividades con los recaudos sanitarios necesarios para proteger la salud pública.

**Considerando**

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) se propaga de persona a persona.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptado medidas en distintos sectores de la sociedad.

Que deviene adecuado continuar estableciendo decisiones que colaboren con la finalidad de las medidas dispuestas en los distintos niveles del Estado.

Que surge necesario también realizar una apertura gradual y controlada de ciertas actividades que apunten al bienestar general de la población, como así también a la sustentabilidad de sectores económicos de la sociedad.

Que el contexto de pandemia global exige que las medidas vayan acompañadas de una gradualidad necesaria con miras en la protección de la salud pública.

Que se han presentado los protocolos específicos para la realización de las actividades a las que se refiere este acto administrativo, habiendo sido analizados por el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) creado por la Disposición 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado

Por todo ello, en uso de sus facultades.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y HABILITACIONES****DISPONE**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase a partir del día 6 de julio de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la reanudación y ampliación de la habilitación comercial de los establecimientos destinados a la prestación del servicio de alquiler de canchas de fútbol, únicamente para el desarrollo de las actividades de entrenamiento de fútbol, fútbol tenis, penales, arco a arco, entrenamiento funcional, vóleybol, entrenamiento de hockey y entrenamiento de arqueros/as, orientadas a la técnica individual general y acondicionamiento físico.

Las mismas podrán funcionar en el horario de 08.00 hs a 20.00 hs, de lunes a sábados.

**ARTICULO 2°:** Los establecimientos mencionados en el artículo precedente deberán proveer a la totalidad de sus trabajadores de los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid-19, y seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública Ent Descentralizado y los que específicamente se han presentado para el desarrollo de cada una de las actividades aquí referidas. Todo ello de conformidad con lo dictaminado por el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19). Asimismo, deberán trabajar con un esquema de funcionamiento que permita mantener el distanciamiento interpersonal y la capacidad máxima de 10 (diez) personas por establecimiento.

**ARTICULO 3°:** El incumplimiento de lo establecido en esta Disposición dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

**ARTÍCULO 4°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, y oportunamente Archívese.

**Firma Digital: Francisco Javier Camgros** (Director General)

Dirección General de Inspección y Habilitaciones - Secretaría de Gobierno

Resolución N° 43/2020

**Visto**

La solicitudes presentadas por aquellas personas que tienen autorización del Honorable Concejo Deliberante para la instalación y venta de comestibles en espacios públicos.

**Considerando**

Que la OMS ha determinado la existencia de una pandemia mundial por la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el Ministerio de Salud ha establecido las pautas que deben establecerse para el control de la propagación del Virus COVID-19.

Que en la ciudad de Tandil se han dispuesto horarios para el funcionamiento de actividades no esenciales para la población.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales.

Que en base a ello, deviene necesario establecer una decisión que colabore con disminuir los niveles de expansión del virus y a su vez establecer pautas claras de posibles funcionamientos.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y HABILITACIONES.****DISPONE**

**Artículo 1°:** Autorizar a partir desde día 09 de julio de 2020 y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, a los vendedores de productos alimenticios que tengan autorización para el uso de espacio público otorgado por el Honorable Concejo Deliberante, durante los días lunes a sábados de 09 a 18 hs. Se deberán cumplir con los protocolos establecidos a nivel local y además mantener en la atención al público el distanciamiento social obligatorio y el uso de tapabocas.

**Artículo 2°:** Comuníquese. Notifíquese. Pase al Boletín Oficial, dispóngase la difusión a través de la Sub-Secretaría de Comunicación y Vinculación Institucional del Municipio.

**Firma Digital:** Francisco Javier Camgros (Director General)

Dirección General de Inspección y Habilitaciones - Secretaría de Gobierno

Resolución N° 44/2020

Tandil, 12/07/2020

**Visto**

La reactivación progresiva que se está realizando de determinadas actividades con los recaudos sanitarios necesarios para proteger la salud pública.

**Considerando**

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) se propaga de persona a persona.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptado medidas en distintos sectores de la sociedad.

Que deviene adecuado continuar estableciendo decisiones que colaboren con la finalidad de las medidas dispuestas en los distintos niveles del Estado.

Que surge necesario también realizar una apertura gradual y controlada de ciertas actividades que apunten al bienestar general de la población, como así también a la sustentabilidad de sectores económicos de la sociedad.

Que el contexto de pandemia global exige que las medidas vayan acompañadas de una gradualidad necesaria con miras en la protección de la salud pública.

Que se han presentado los protocolos específicos para la realización de las actividades a las que se refiere este acto administrativo, habiendo sido analizados por el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) creado por la Disposición 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado

**Por todo ello, en uso de sus facultades.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y HABILITACIONES**

**DISPONE**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase a partir del día 13 de julio de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la reanudación de la habilitación de las oficinas comerciales destinadas a actividades relacionadas con la provisión de servicios para eventos en Tandil, en el horario comprendido entre las 9 y 18hs., de lunes a sábados, con el objeto de realizar reuniones tendientes a la gestión, presupuesto y contratación de eventos a futuro.

**ARTICULO 2°:** Los establecimientos mencionados en el artículo precedente deberán proveer a la totalidad de sus trabajadores de los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid-19, y seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado y los que específicamente se han presentado para el desarrollo de cada una de las actividades aquí referidas. Todo ello de conformidad con lo dictaminado por el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19). Asimismo, deberán trabajar con un esquema de funcionamiento que permita mantener el distanciamiento interpersonal entre las personas que allí asistan.

**ARTICULO 3°:** El incumplimiento de lo establecido en esta Disposición dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

**ARTÍCULO 4°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, y oportunamente Archívese.

**Firma Digital:** **Francisco Javier Camgros** (Director General)

Dirección General de Inspección y Habilitaciones - Secretaría de Gobierno

---

Resolución N° 45/2020

Tandil, 13/07/2020

**Visto**

La reactivación progresiva que se está realizando de determinadas actividades con los recaudos sanitarios necesarios para proteger la salud pública.

**Considerando**

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) se propaga de persona a persona.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptado medidas en distintos sectores de la sociedad.

Que deviene adecuado continuar estableciendo decisiones que colaboren con la finalidad de las medidas dispuestas en los distintos niveles del Estado.

Que surge necesario también realizar una apertura gradual y controlada de ciertas actividades que apunten al bienestar general de la población, como así también a la sustentabilidad de sectores económicos de la sociedad.

Que el contexto de pandemia global exige que las medidas vayan acompañadas de una gradualidad necesaria con miras en la protección de la salud pública.

Que se han presentado los protocolos específicos para la realización de las actividades a las que se refiere este acto administrativo, habiendo sido analizados por el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) creado por la Disposición 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado

**Por todo ello, en uso de sus facultades.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y HABILITACIONES**

**DISPONE**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase a partir del día 13 de julio de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la reanudación de la habilitación comercial de las ferias internadas.

Los lugares mencionados podrán funcionar en el horario de 09.00 hs. a 18.00 hs. de lunes a sábados.

**ARTICULO 2°:** Los establecimientos mencionados en el artículo precedente deberán proveer a la totalidad de sus trabajadores de los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid-19, y seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado y los que específicamente se han presentado para el desarrollo de cada una de las actividades aquí referidas. Todo ello de conformidad con lo dictaminado por el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19). Asimismo, deberán trabajar con un esquema de funcionamiento que permita mantener el distanciamiento interpersonal entre las personas que allí asistan.

**ARTICULO 3°:** El incumplimiento de lo establecido en esta Disposición dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

**ARTÍCULO 4°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, y oportunamente Archívese.

**Firma Digital:** **Francisco Javier Camgros** (Director General)

Dirección General de Inspección y Habilitaciones - Secretaría de Gobierno